DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PT-PVEM-MORENA.

Villa de Ramos San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Héctor Serrano Cortes, en su carácter Comisionado político nacional del Partido Político partido del trabajo, en su calidad de partido postulante integrante de la SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS", conformada por los PARTIDOS POLÍTICOS PT-PVEM-MORENA, para contender en el proceso de elección de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo Estatal Elector Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos Participación Ciudad preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.

Montoua Montoua Montoua Mario Bd. Recybi 19/04/2024

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15

Página 1 de 21

de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.

- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.

Página 2 de 21

IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de 2024	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten	260
	ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y	
Jiplica T	lista de Regidurías de Representación Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de	
	candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	
	verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a	



FECHA

ctoral y de dadana

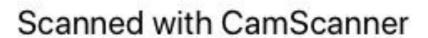
Página 3 de 21

FUNDAMENTO

	Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	LEE 282
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del (Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	283 E 283 E 2 283 E 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.

Página 4 de 21



- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

XIII.

OAG

y de

De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. El 27 de enero del año 2024, en sesión ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo de número CG/2024/ENE/100 por medio del cual se resolvió sobre procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional,

Página 5 de 21

Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024;

- XVI. El 31 de enero de 2024 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVII. El 31 de enero del 2024, el partido político MORENA impugnó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis", ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiéndole el número de expediente TESLP-RR-06/2024.
- XVIII. El 16 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIX. El 21 de febrero del 2024, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, resolvió el Recurso de Revisión TESLP-RR-06/2026, confirmando el acuerdo del Consejo General del CEEPAC mediante el cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024.
- XX. El 27 de febrero del 2024, el partido político MORENA impugnó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente TESLP-RR-06/2024, mediante un Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, al que le correspondió el número de expediente SM-JRC-15/2024.

Página 6 de 21

- XXI. El 14 de marzo del 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SM-JRC-15/2024, mediante la cual revocó el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CG/2024/ENE/100; y ordenó al organismo electoral que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicha resolución, requiriera al PAN para que, en un plazo de 24 horas siguientes, a partir de su notificación, presentara ante dicha autoridad la ratificación por parte de la Comisión Permanente Nacional, de las providencias que autorizan su participación en coalición para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el actual proceso electoral local en San Luis Potosí, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y una vez cumplido el citado plazo, el CEEPAC, con la información que cuente, deberá emitir el acuerdo que en derecho proceda;
- En sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió acuerdo por el cual resolvió la solicitud de registro del convenio de Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ" presentada por los partidos políticos VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024; en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional; CG/2024/ENE/099 decretando la procedencia del registro de dicha coalición;
- XXIII. Que a las 21:28 horas del 15 de marzo del año 2024, fue presentada ante el Comité Municipal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Héctor Serrano Cortes, en su carácter de comisionado político nacional del Partido Político partido del trabajo integrante de la COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS", en su calidad de partido postulante, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XXIV. El 06 de abril de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo CG/2024/ABR/210 por el que se emite el DICTÁMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
- XXV. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección de los Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político partido del trabajo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo XXVI. por el que se EMITE EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUALBACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE **CANDIDATURAS** DE DIPUTACIONES DE POSTULACIÓN DE REPRESENTACIÓN Υ DE PROPORCIONAL: PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN FL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado

Página 8 de 21

en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS", integrada por los PARTIDOS POLÍTICOS PT-PVEM-MORENA se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Villa de Ramos, S.L.P., para el período 2024 – 2027.

1 y de

"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS", presentó en tiempo y forma solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Villa de Ramos, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

PLANILLA	DE MAYORÍA RELATIVA
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Erick Giovanni Espino de la Rosa
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	Leticia Aparicio López
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	Martha Susana Puente Dávila

Página 9 de 21

SINDICATURA 01 PROPIETARIA	Cristina Castillo Fuentes
SINDICATURA 01 SUPLENTE	Ana luisa Camacho Acevedo

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Regiduría Representación Proporcional 01	Martha Patricia Masías Ochoa	Maricela Paredes Domínguez
Regiduría Representación Proporcional 02	Prudencio Rendin Núñez	Victor Manuel Martinez Morales
Regiduría Representación Proporcional 03	Melanie Denisse García Puente	Karem Lizbeth González Olvera
Regiduría Representación Proporcional 04	Raúl García Torres	Héctor del Rio Moncada Rartic
Regiduría Representación Proporcional 05	Karla Elizabeth Aguilera Castillo	Mandy Puente Galván

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

Página 10 de 21

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia
pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado
IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado
V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado,	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad

Página 11 de 21

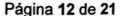
por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro si manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa, la presentación la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDE	REGII	DURÍA	SINDICATU A 01		
DOCUMENTACION	NCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	
Solicitud de registro ante el SER						
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓	1	✓	1	
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	
IV. Constancia de	1	1	1	1	1	





The section is a section of the sect				
domicilio y				
antigüedad de				
residencia efectiva e				
ininterrumpida,				
expedida por la				
secretaría del				
ayuntamiento que				
corresponda o, en				
su defecto, por				
fedatario público.				
V. En su caso,	1			119 11
comprobante de				
presentación de la				
última declaración				
fiscal realizada, o				
constancia emitida				
por la autoridad				4-1
competente,				
mediante la que se				
agredite estar al			H	
corriente en el pago				
de sus	1			
contribuciones				
fiscales.				
VI. Si no aplica la	✓	-		
fracción anterior,				
manifestación bajo	1 12 1			
protesta de decir	(c)			
verdad de no estar				
obligado a rendir				
declaraciones o				
bien, no ser				
contribuyente.				
VII. Tratándose de				
personas que hayan	1			

Página 13 de 21

ocupado un cargo	1 - 1 - 1			
público con				
anterioridad,				
comprobante de la				
presentación de la				
declaración				
patrimonial				
presentada ante la				
autoridad				
competente.				
VIII. Tratándose de	1			
personas que hayan				
ocupado un cargo		- ,		
público con				
anterioridad,				
comprobante de la				
presentación de la	25 577	100		
declaración de				
intereses				
presentada ante la				
autoridad				
competente.				
IX. Manifestación	✓			
por escrito, bajo				
protesta de decir				
verdad, en				
cumplimiento del artículo 277, fracción				
V de la Ley Electoral				
del estado, y 13,				
fracción VI de los				
Lineamientos para el				
registro de				
candidaturas 2024.				
XII. Constancia de	1			- Stiller
	Congress of the same of the sa			



Página 14 de 21

registro del SNR con firma autógrafa;					
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	√				
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	\				70 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
XYIESOLICITUD DE SOBRENOMBRE	1	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XI. Cedula profesional de la Licenciatura de Derecho				1	1

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	0	1		02	03		04		05						
Documentación I. Copia certificada del acta de nacimiento II. Copia fotostática, por		P S U P .	U	K U F	K U K		R U R SUP R U R	PROP.	U	PROP .	S U P .	P S U P .	SUP.	PROP.	S U P
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					

Página 15 de 21

fotografia vigente;	Г				T					
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	1	1	1	1	1	1	~	~	1	1
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.										
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	1	1	1	1	1	>	>	\	\	1
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente. VIII. Tratándose de										
personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.										
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



Página 16 de 21

decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.										
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	√
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE										
XVII. Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de registrar en la elección de ayuntamiento por lo menos

el veinte por ciento de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de treinta años de edacicumplidos el día de la jornada electoral.

En ese sentido, es de señalar que la Coalición cumple con su obligación de postulación personas jóvenes, al incluir en la Planilla de Mayoría Relativa y/o en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, las siguientes candidaturas jóvenes:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

SUMATORIA

Partido político postulante:	PT	Fórmulas registradas por MR	Fórmulas registradas por RP	2	2
Partido político coaligado	PVEM	Fórmulas registradas por MR	Fórmulas registradas por RP	1	Gen.
Partido político coaligado	MORENA	Fórmulas registradas por MR	Fórmulas registradas por RP	1	1
	PORCE	NTAJE MÍNIMO OB	LIGATORIO		20%

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

Página 18 de 21

SEPTIMO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación de cada una de las candidaturas de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS", integrada por los partidos políticos PT-PVEM-MORENA por lo que se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y DE LA LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el PARTIDO DEL TRABAJO en su calidad de postulante de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS", integrada por los partidos políticos PT-PVEM-MORENA, para el AYUNTAMIENTO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA	DE MAYORÍA RELATIVA
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Erick Giovanni Espino de la Rosa
REGIDURÍA DE MAYORÍA	Leticia Aparicio López
RELATIVA PROPIETARIA	
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	Martha Susana Puente Dávila

Página 19 de 21

SINDICATURA 01 PROPIETARIA	Cristina Castillo Fuentes		
SINDICATURA 01 SUPLENTE	Ana luisa Camacho Acevedo		

CANDIDATURA NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA		NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE		
Regiduría Representación Proporcional 01	Martha Patricia Masías Ochoa	Maricela Paredes Domínguez		
Regiduría Representación Proporcional 02	Prudencio Rendin Núñez	Victor Manuel Martinez Morales		
Regiduría Representación Proporcional 03	Melanie Denisse García Puente	Karem Lizbeth González Olvera		
Regiduría Representación Proporcional 04	Raúl García Torres	Héctor del Rio Moncada Consejo Partici		
Regiduría Representación Proporcional 05	Karla Elizabeth Aguilera Castillo	Mandy Puente Galván		

SEGUNDO. Notifiquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO PARTIC EL TRABAJO ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organism Electoral, para los efectos legales conducentes.

Página 20 de 21

TERCERO. Notifiquese el presente dictamen a la representación de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS", ante este Comité Municipal Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifiquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno de la Comisión Distrital Electoral de San Luis Potosí, con cabecera en el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

| Electora | de | Ciudadana

Ara Laura Sánchez Guardado

aura Sánchez Guardado
PRESIDENCIA

Daniel Dimas Ruiz

SECRETARÍO TÉCNICO

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE RAMOS, S.L.P. Consejo Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana

Página 21 de 21